

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.^a En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISIÓN DE VALORACIÓN

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	Mariano Cencillo Valdés	Manuel Serrano Pérez
VOCALES	1. Florentino Enrique García González 2. Fausto Jodar Ibañez 3. María Dolores Segovia Cobo (UGT) 4. Mercedes Cano Hidalgo (CCOO) 5. Joaquina Puche Rodríguez-Acosta (CSI-CSIF)	1. José Carlos Sobrado Yera 2. Soledad Moreno Barranco 3. Francisco José Camara Jurado (CCOO)
SECRETARIO	María Mercedes Fierres Tamayo	Ramón Pereira Cárdenas

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de julio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 2158/2002).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa base	
Bajada de bandera	0,87 euros
Km. recorrido	0,48 euros
Hora de espera	11,18 euros
B) Suplementos	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms (excepto sillas de niños o minusválidos)	0,36 euros
Servicios nocturnos (desde las 22 a las 6 horas)	0,54 euros
Servicios en festivos y domingos (desde las 0 a las 24 horas)	0,54 euros
C) Carrera mínima	
Diurno	2,40 euros
Festivos y nocturnos	2,94 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
D) Otros suplementos (sobre lo marcado en taxímetro)	
- Zona 1	
H. Fuentemar, Mancomunado, Hiperdino, zona Marquesado hasta Ladrillera, Carretera Cádiz-Málaga hasta Polanco, Cañada los Barrancos, Pago del Humo hasta la Venta La Sorpresa, Venta El Burro y los Gallos	1,80 euros
- Zona 2	
La Barrosa y Novo Sancti-Petri	3,00 euros.
E) Servicios especiales	
- Feria de San Antonio, incremento de la tarifa base que comprende: desde las 22,00 hasta las 7,00 horas los días laborables y sábados, domingos y festivos las 24 horas	25%
- Incremento de la tarifa base los días 25 de diciembre, 1 de enero, de 0,00 a 7,00 horas y Jueves y Viernes Santo las 24 horas	25%
F) Los servicios a carriles no urbanizados en evidente mal estado tendrán un incremento único de acuerdo con el usuario de	0,60 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de julio de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de agosto de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Nerja (Málaga) a enajenar mediante subasta pública un terreno de sus bienes de propios.

El Ayuntamiento de Nerja (Málaga), en sesión celebrada el 14 de junio de 2002, acordó enajenar mediante subasta pública un terreno de sus bienes de propios.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los artículos 16.1.c) y 20.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 112.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El importe de la enajenación asciende a 8.316.243 euros, lo que, comparándolo con el importe de los recursos ordinarios, que es de 12.290.643,13 euros, se constata que supera el 25% de dichos recursos.

El producto de la enajenación no podrá destinarse a la financiación de gastos corrientes, según el artículo 5 de la

Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, y el 16.1.d) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Nerja a enajenar mediante subasta pública el terreno que integra el sector de suelo urbanizable no programado «SUNP-RDT», cuya descripción es la siguiente:

- Situación: Al Norte del área que media entre la Villa de Nerja y su pedanía de Maro; entre la depresión formada por la falda Oeste del Cerro Fuente del Perro y el barranco de la Coladilla.

- Linderos: Al Norte, Este y Oeste, con terrenos de los montes municipales; y al Sur, en la actualidad, con la Autovía del Mediterráneo (enlace de Maro), con el barranco de la Coladilla, y con terrenos de la urbanización Ladera del Aguila, de las Cuevas de Nerja, y otros.

- Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Torrox, al folio 89, del Libro 309 de Nerja, Tomo 912 del Archivo, finca 24185.

Segundo. El importe de la enajenación, que asciende a 8.316.243 euros, no podrá destinarse a gastos corrientes sino a gastos de inversión.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de agosto de 2002.- El Consejero de Gobernación, P.S. (Orden de 3.7.2002), El Director General de Política Interior, Juan María Cornejo López.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 16 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre de 1997.